



Unidos por
el progreso

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO 064 DE 2015

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPO PARA ENAJENAR BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política y la ley 136 de 1994, Modificada por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

- Que el Municipio de Sopó cuenta con elementos que por su uso y tiempo de funcionamiento, presentan desgaste y su vida útil no les permite seguir prestando el servicio para el cual se estaban utilizando en los diferentes procedimientos, por lo que se hace necesario dar otra disposición a los mismos.
- Que mediante Resolución No. 641 del 02 de mayo de 2012, se creó el comité de bajas de la Alcaldía Municipal de Sopó.
- Que mediante acta No. 01 del 23 de enero de 2015 del comité de bajas se determinó que los bienes que hacen parte del inventario anexo al proyecto, pueden ser dados de baja.
- Que de conformidad con el artículo 91 literal a) numeral 1), dentro de las facultades conferidas atribuidas al alcalde municipal se encuentra la de presentar proyectos de acuerdo convenientes para la buena marcha del municipio y de la administración municipal, por tal razón es de iniciativa de la actual administración municipal presentar esta clase de proyectos de acuerdo.
A) En relación con el Concejo:
1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
- Que el Plan de Desarrollo “Sopó lo construimos todos- 2012-2016” contempla la ejecución de proyectos prioritarios, para cuya realización además de contar con los recursos de cofinanciación, el Municipio puede acceder a otras fuentes de recursos con los cuales garantizar la financiación de estos proyectos y los cuales se mencionan en el artículo 27 del Decreto 012 del 12 de febrero de 2014.

U



Unidos por
el progreso

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- Que el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, dispone que, Corresponde a los concejos municipales: "3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo".

Por su parte, la Ley 136 de 1994, en su art culo 32 numeral 3 , modificado por el art culo 18 de la Ley 1551 de 2012 se ala como una de las atribuciones de los Concejos, la siguiente: "Reglamentar la autorizaci n al Alcalde para contratar, se alando los casos en que requiere autorizaci n previa del Concejo".

Igualmente el art culo 167 del Decreto 1333 de 1986 otorga la facultad a los Concejos para determinar la destinaci n de los bienes inmuebles de propiedad del municipio, la norma en cita dispone: "La administraci n y disposici n de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estar n sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales".

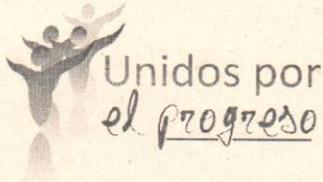
- Que de conformidad con lo previsto en el par grafo 4  del Art culo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece lo siguiente:

Par grafo 4 . De conformidad con el numeral 30 del art culo 313 de la Constituci n Pol tica, el Concejo Municipal o Distrital deber  decidir sobre la autorizaci n al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. *Contrataci n de empr stitos.*
 2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
 3. *Enajenaci n y compra-venta de bienes inmuebles.*
 4. *Enajenaci n de activos, acciones y cuotas partes.*
 5. *Concesiones.*
 6. *Las dem s que determine la ley.*
- Que de conformidad con lo mencionado el Concejo Municipal se encuentra facultado para autorizar al alcalde Municipal para ejecutar la enajenaci n de los bienes dados de baja de la Administraci n Municipal.
 - Que para el efecto debe darse el tr mite que estipula el marco de Contrataci n Estatal y en especial lo previsto en el decreto Nacional 1510 de 2013, a fin de llevar a cabo la venta.
 - Que teniendo en cuenta las necesidades de la poblaci n sopo e a, los recursos resultantes de la enajenaci n autorizada, ser n destinados de forma prioritaria para conceptos relativos a construcci n, mantenimiento y dotaci n de salones comunales.

Que en m rito de lo expuesto,

6



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Sopó para adelantar el proceso de enajenación de bienes muebles de propiedad del municipio, que se relacionan en documento anexo, siendo estos bienes dados de baja.

PARAGRAFO: Los bienes que se someterán a enajenación son aquellos que han sido y sean dados de baja por parte de la Alcaldía Municipal de sopó hasta el momento de la ejecución de la enajenación propiamente dicha.

ARTICULO SEGUNDO: Para la celebración del contrato autorizado por este Acuerdo, se observara estrictamente los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.

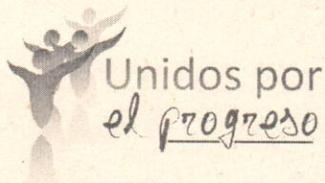
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2015, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día dieciocho (18) de febrero de 2015, bajo la ponencia de la honorable Concejal **OSCAR ALBERTO ACERO QUINTERO** y discutido y aprobado en sesión plenaria el día veinticuatro (24) de febrero de 2015.

ANDRES FELIPE PRECIADO HUERTAS
Presidente Concejo Municipal

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que, la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, se reunió el día dieciocho (18) de febrero de 2015 y en sesión plenaria el día veinticuatro (24) del mes de febrero de 2015, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 002 "Por el cual se autoriza al alcalde municipal de sopo para rematar bienes muebles de propiedad del municipio".

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2015.

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



Unidos por
el progreso

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo No. 002 "Por el cual se autoriza al alcalde municipal de sopo para rematar bienes muebles de propiedad del municipio", fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día dieciocho (18) de febrero de 2015, discutido y aprobado en sesión plenaria el día veinticuatro (24) del mes de febrero de 2015.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2015.

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



INFORME SECRETARIAL

El 25 de febrero de 2015, informo al Señor Alcalde que fue recibido en este despacho el **Acuerdo 064 de 2015** "Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Sopó para enajenar bienes muebles de propiedad del Municipio", el cual consta de 3 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

WE CAMILA IGLESIAS C.
MARÍA CAMILA IGLESIAS CARDOSO
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, 25 de febrero de 2015 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

[Handwritten signature]
RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA

La Secretaria,

WE CAMILA IGLESIAS C.
MARÍA CAMILA IGLESIAS CARDOSO



Certificado No. GP-CER313326

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No. SC-CER313325

